



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL				
NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO				
AVISO POR PÁGINA WEB				
FECHA DE PUBLICACIÓN: 22 DE MAYO DE 2025 FECHA DE DESFIJACIÓN: 28 DE MAYO DE 2025				
MANUAL DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO V2 2024				
NOMBRE DEL DEUDOR	CEDULA	NUMERO DE PROCESO DE COBRO COACTIVO	NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO	PARTE RESOLUTIVA ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICADO
ANDERSON SNEIDER SANDINO ROA	1.000.790.764	PROCESO No. 057-2023/UAEJPMP	SEGUIR ADELANTE AUTO No. 116 5 de julio de 2024	ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución de la obligación contra el deudor ANDERSON SNEIDER SANDINO ROA , identificado con cédula de ciudadanía 1.000.790.764, ordenada mediante Mandamiento de Pago No. 053, librado el día 03 de enero del 2024, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 057 de 2023 ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en la sentencia del 18 de abril de 2023, expedida por el Juzgado 1201 Penal Militar de Conocimiento Especializado, por valor de CIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100'000.000). ARTICULO 2. ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, así como de las cuentas financieras que estén a su nombre, para que una vez identificados se proceda a su embargo y secuestro, y se logre el perfeccionamiento de las medidas cautelares respectivas. ARTICULO 3. PRACTICAR la liquidación del crédito. ARTICULO 4. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al deudor por correo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1° del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibídem. ARTICULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.
JOSÉ MIGUEL FALCO CONDE	1.105.390.604	PROCESO No. 064-2024/UAEJPMP	SEGUIR ADELANTE AUTO No. 138 4 de diciembre de 2024	ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución de la obligación contra el deudor JOSE MIGUEL FALCO CONDE , identificado con cédula de ciudadanía 1.105.390.604, ordenada mediante Mandamiento de Pago No. 086, librado el día 11 de marzo del 2024, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 064 de 2024 ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en la sentencia del 13 de septiembre de 2023, expedida por el Juzgado Doce de Brigada, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$3'201.691,78).



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

				ARTICULO 2. ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, así como de las cuentas financieras que estén a su nombre, para que una vez identificados se proceda a su embargo y secuestro, y se logre el perfeccionamiento de las medidas cautelares respectivas. ARTICULO 3. PRACTICAR la liquidación del crédito. ARTICULO 4. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al deudor por correo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1° del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibídem. ARTICULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.
CRISTIAN DANILO AGUILAR SALAZAR	1.123.564.438	PROCESO No. 058- 2023/UAEJMPM	SEGUIR ADELANTE AUTO No. 139 4 de diciembre de 2024	ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución de la obligación contra el deudor CRISTIAN DANILO AGUILAR SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía 1.123.564.438, ordenada mediante Mandamiento de Pago No. 054, librado el día 03 de enero del 2024, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 058 de 2023 ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en la sentencia del 25 de mayo de 2022, expedida por el Juzgado Tercero de Brigada, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2'684.362). ARTICULO 2. ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, así como de las cuentas financieras que estén a su nombre, para que una vez identificados se proceda a su embargo y secuestro, y se logre el perfeccionamiento de las medidas cautelares respectivas. ARTICULO 3. PRACTICAR la liquidación del crédito. ARTICULO 4. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al deudor por correo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1° del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibídem. ARTICULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.
LUIS MIGUEL MONTENEGRO QUELAL	1.118.299.837	PROCESO No. 2023- 054/UAEJMPM	SEGUIR ADELANTE AUTO No. 118 5 de julio de 2024	ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución de la obligación contra el deudor LUIS MIGUEL MONTENEGRO QUELAL, identificado con cédula de ciudadanía 1.118.299.837, ordenada mediante Mandamiento de Pago No. 050 librado el día 03 de enero del 2024, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 054 de 2023, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en la sentencia del 21 de junio de 2022, expedida por el Juzgado Tercero de Brigada, por valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUERANTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$9'445.000) dentro del proceso penal 1734. ARTICULO 2. ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, así como de cuentas financieras que estén a su nombre, para que una vez identificados se proceda a su embargo y secuestro, y se logre perfeccionamiento las medidas cautelares respectivas. ARTICULO 3. PRACTICAR la liquidación del crédito. ARTICULO 4. NOTIFICAR la presente resolución al deudor por correo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1° del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibídem. ARTICULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.
YIMER ALEXANDER VÉLEZ PRIETO	1.000.253.625	PROCESO No. 2023- 055/UAEJMPM	SEGUIR ADELANTE AUTO No. 117 5 de julio de 2024	ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución de la obligación contra el deudor YIMER ALEXANDER VÉLEZ PRIETO, identificado con cédula de ciudadanía 1.000.253.625, ordenada mediante Mandamiento de Pago No.051, librado el día 03 de abril del 2024, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 055 de 2023, ante el incumplimiento en el pago de la



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

				obligación originada en la sentencia del 18 de abril de 2023, expedida por el Juzgado 1201 Penal Militar y Policial de Conocimiento Especializado, por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000). ARTICULO 2. ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, así como de las cuentas financieras que estén a su nombre, para que una vez identificados se proceda a su embargo y secuestro, y se logre el perfeccionamiento de las medidas cautelares respectivas. ARTICULO 3. PRACTICAR la liquidación del crédito. ARTICULO 4. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al deudor por correo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1° del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibídem. ARTICULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.
GERMAN ANTONIO PÉREZ ARBOLEDA	1.115.079.054	PROCESO No. 2023-046/UAEJPM	MANDAMIENTO DE PAGO AUTO No. 109 26 de junio de 2024	ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Nación - Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, a cargo del señor GERMAN ANTONIO PEREZ ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía 1.115.079.054, por la multa impuesta en la sentencia del 29 de agosto de 2022, proferida por el Juzgado Noveno de Brigada en el proceso penal No. 1892, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO SIETE (\$2.992.234,7) por concepto de capital, más los intereses que se causen, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, desde la ejecutoria del título hasta que se realice el pago total de la obligación. ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al deudor que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, cuenta con quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto para cancelar el monto referido o proponer mediante escrito las excepciones del artículo 831 ibídem. ARTÍCULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor GERMAN ANTONIO PEREZ ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía 1.115.079.054, mediante los medios electrónicos establecidos por la Ley 2213 de 2022 o previa citación para que comparezca dentro de los 10 días siguientes a la misma. En caso de no surtir la notificación personal por cualquier causa, se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes. ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la investigación de las cuentas de ahorros y corrientes de las diferentes entidades financieras y/o de las billeteras digitales a nombre del señor GERMAN ANTONIO PEREZ ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía 1.115.079.054, en cualquiera de las sucursales del país. ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la investigación de bienes muebles e inmuebles que se encuentren inscritos a nombre del señor GERMAN ANTONIO PEREZ ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía 1.115.079.054, en las entidades oficiales y/o privadas que tengan a su cargo la custodia de registros públicos, tales como las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Notariado (VUR) y el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT. ARTICULO SEXTO: Líbrense los oficios respectivos. ARTÍCULO SEPTIMO: Informar al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.
LUIS EDUARDO BOLIVAR HERRERA	1.047.379.279	PROCESO No. 2023-045/UAEJPM	SEGUIR ADELANTE AUTO No. 133	ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución de la obligación contra el deudor LUIS EDUARDO BOLIVAR HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía 1.047.379.279, ordenada mediante Mandamiento de Pago No. 97, librado el día 29 de abril de 2024, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 045 de 2023, ante el incumplimiento en el pago de la



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

			29 de noviembre de 2024	obligación originada en la sentencia del 22 de septiembre de 2020, expedida por el Juzgado Sexto de Brigada, por valor de ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$11.334.000). ARTICULO 2. ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, así como de las cuentas financieras que estén a su nombre, para que una vez identificados se proceda a su embargo y secuestro, y se logre el perfeccionamiento de las medidas cautelares respectivas. ARTICULO 3. PRACTICAR la liquidación del crédito. ARTICULO 4. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al deudor por correo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1° del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibídem. ARTICULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.
--	--	--	-------------------------	--

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.